

EMPRESA SANTANDEREANA DE ASEO ESA S.A.S. ESP - FLORIDABLANCA
RESOLUCIÓN NO. 5662 DE 5 DE MAYO DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECLAMO No. 5662 DE 17 DE ABRIL DE 2023

Señor (a)
TULIA FUENTES NIÑO
tuliafuni@hotmail.com
Ciudad

ASUNTO:	Derecho de Petición
CÓDIGO SUScriptor	118428
PQR	5662

CONSTANCIA

Se procede a dar respuesta al Derecho de Petición, sobre el asunto en referencia con base a lo manifestado en el escrito radicado el 17 de abril de 2023.

HECHOS

1. Solicitud descuento por predio desocupado. (...). Cursiva fuera de texto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para resolver la petición de la referencia sobre Predio Desocupado, la empresa fundamenta la decisión que en derecho ha de tomar bajo los parámetros legales contenidos en la Ley 142 de 1994, la Resolución CRA 720 de 2015 artículo 45, y el Decreto 1077 de 2015. (...) ARTÍCULO 45. Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas

presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables: (TRNAu, z=0, =0, =0).

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable. ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes. iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio. iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

(...) Decreto 1077 de 2015 artículo 2.3.2.2.4.2.10. de lo Deberes

10. Dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble (...)

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

PRIMERO: Analizada la factura de venta aportadas con su petición en lo que respecta a las cuentas de facturación conjunta, se verifica en las mismas la procedencia de descuento por la condición probada de predio deshabitado conforme al lleno de los requerimientos estipulados en el artículo 45 de la Resolución 352 de 2005 CRA 720 de 2015 expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Conforme a lo anterior se constata y es viable dar aplicación a la tarifa de predio desocupado por los siguientes tres (03) meses, en este orden de ideas le manifestamos que su predio será afectado con la tarifa preferencial con base en los ciclos de facturación siguiente MAYO - JUNIO - JULIO 2023. Es importante recordar que la nueva solicitud debe ser presentada los primeros 05 días del mes de JULIO 2023. Es importante indicarle que esta tarifa está sujeta a verificación mensual, en caso de ocupar el inmueble se suspenderá de manera inmediata el reporte de predio desocupado. La presente novedad será aplicada en el mes de ABRIL/2023.

SEGUNDO: Cuando el servicio de aseo de una vivienda que permanece desocupado se tiene que si se ha demostrado que efectivamente los inmuebles se encuentran deshabitados y por lo tanto no se producen residuos sólidos o desechos, la persona deberá cancelar los otros componentes del servicio de aseo que la empresa efectivamente esté prestando, independientemente de que no se le preste el servicio de recolección, transporte u otros componentes del servicio de aseo, tales como el barrido y limpieza de áreas públicas.

_Concepto SSPD - OJ - 2005-194, emitido por la Superintendencia de servicios Públicos, nos aclara que:

"Cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario OMITE dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos si no a partir de la fecha en que el usuario informo a la empresa.

En mérito de lo expuesto, EMPRESA SANTANDEREANA DE ASEO ESA SAS OPERADOR DE EMAF ESP:

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la tarifa de predio desocupado.

SEGUNDO: INFORMAR al usuario que no es posible exonerarlo, reclasificarlo retirar cobro ni ajustar tarifas facturadas por las razones expuestas en las consideraciones del presente escrito.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al peticionario, usuario y/o suscriptor, en los términos contenidos en la Ley 1437 de 2011 (nuevo Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo), procédase a la notificación por aviso conforme lo señalado en las normas administrativas.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio, el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal.

En mérito de lo expuesto, EMPRESA SANTANDEREANA DE ASEO ESA SAS ESP, operador de EMAF E.S.P.

Atentamente,



LEYDY CATTERYNE AMAYA
Líder Jurídica
Empresa Santandereana de Aseo